



**REF.: APLICA MULTA A CONTRATISTA POR
RAZONES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015190

TALCA, 20 ABR 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley n° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, adjudicó la licitación ID 848-6-LP15, sobre Ampliación de Sala Cuna en Jardín Infantil Rayito de Sol de la comuna de Talca, a la empresa Constructora Indemma Limitada.

2.- Que se celebró contrato de ejecución de obras con fecha 27 de febrero de 2015 y se realizó entrega de terreno con fecha 02 de marzo de 2015, debiendo finalizarse la obra con fecha 31 de mayo de 2015. La constructora solicitó aumento de plazo, el que fue aprobado vía Resolución Exenta N° 015/398 de fecha 25 de junio de 2015 y fue de 28 días corridos, debiendo finalizarse las obras, conforme dicho aumento, el día 28 de junio de 2015.

3.- Que según lo informado por el Constructor Civil de la Unidad de Infraestructura de esta Dirección Regional e Inspector Técnico de la Obra en comento, don Esteban Valdés Pacheco, a través de Memo N°13 de 18 de marzo de 2016, la Comisión de recepción provisoria de la obra se conformó con fecha 03 de julio de 2015, no pudiéndose realizar dicha recepción por no encontrarse las partidas ejecutadas al 100%. Con fecha 15 de julio de 2015, la empresa ingresa a Oficina de Partes de esta Dirección Regional solicitud de recepción provisoria, constituyéndose nuevamente la comisión el día 21 de julio de 2015. Es importante señalar que la comisión no se conforma en los plazos estipulados en bases administrativas, debido a que el día 20 de julio, fecha en que correspondía conforme a las bases, los funcionarios designados se encontraban efectuando una recepción respecto de otra obra de ampliación en la comuna de Talca. Finalmente, la Comisión realizó recepción provisoria con

observaciones, fijándose un plazo de 15 días para la subsanación de las observaciones registradas en el acta respectiva.

4.- Que el punto 21 de las Bases Administrativas de licitación, expresan que: *"Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final"*.

"La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto máximo de la multa: (10% del total de días de la obra según contrato) X (0.5% del monto total del contrato)."

5.- Que el Memo N° 13 de la Unidad de Infraestructura, señala que entre las fechas 03 de julio de 2015 y 15 de julio de 2015, la empresa constructora no cumplió con la ejecución de la totalidad de las partidas del proyecto, por ende en "Acta de Recepción Provisoria", punto n° 5, se indica que **"corresponde efectuar la cancelación total de las obras, descontadas las multas si las hubiere, equivalentes a 12 días de atraso"**, multa correspondiente a \$4.048.721.- (cuatro millones cuarenta y ocho mil setecientos veintiún pesos)

6.- Que por lo expuesto anteriormente, habiendo el contratista incurrido en un retraso en la entrega de las obras de ampliación de 12 días, procede la aplicación de multa por día de atraso equivalente al 0.5 % del valor total del contrato convenido, lo que corresponde a la suma total de \$4.048.721.- (cuatro millones cuarenta y ocho mil setecientos veintiún pesos).

7.- Que conforme lo señalado, corresponde dictar un acto administrativo que aplique multa a la constructora Indemma Limitada, por el atraso de 12 días en la realización de la recepción provisoria de la obra de Ampliación de Sala Cuna en Jardín Infantil Rayito de Sol de la comuna de Talca.

RESUELVO:

1º Aplíquese multa por doce días de atraso en la ejecución de la obra Ampliación de Sala Cuna en Jardín Infantil Rayito de Sol de la comuna de Talca, a la constructora Indemma Limitada, R.U.T. N° 77.714.330-1.

2º Descuéntese del último estado pago, a la constructora Indemma Limitada, R.U.T. N° 77.714.330-1, la suma de \$4.048.721.- (cuatro millones cuarenta y ocho mil setecientos veintiún pesos).



Junta Nacional
de Jardines
Infantiles
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

3º Notifíquese la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

[Handwritten signature]
AEEP/MYM/FDU/PHF-NAC/nac

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes